

Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 2021-00038-00
CEHC

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Marzo 8 de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que, a través de apoderado judicial, proponen de mutuo acuerdo los señores **SEBASTIÁN OSSA CÁRDENAS y RAQUEL BEDOYA GOMEZCASSERES**, la cual reúne los requisitos del artículo 82 y ss CGP, por tanto, debe admitirse y darle el correspondiente trámite procedimental, entre otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que, a través de apoderado judicial, proponen de mutuo acuerdo los señores **SEBASTIÁN OSSA CÁRDENAS y RAQUEL BEDOYA GOMEZCASSERES**.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 579 y ss del CGP.

TERCERO: Citar al asunto, a la Procuraduría y a la Defensoría de Familia, en interés de la institución Familiar.

CUARTO: Reconocer personería a los abogados GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN, como apoderada principal y LUIS EDUARDO MORA BOTERO, como apoderado subsidiario, para representar en estas diligencias a sus poderdantes en los términos del poder a ellos conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA